



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

Habiendo aceptado las señoras *ANA XATLY ROMERO CLAVIJO* y *CLAUDIA PATRICIA ROMERO CLAVIJO* los cargos de albacea principal con tenencia de libre administración de los bienes y albacea sustituta respectivamente para el que fueron designadas por el causante *ALBERTO RAFAEL ROMERO ORDÓÑEZ* en el numeral QUINTO del testamento, se *facultan para el ejercicio* del mismo, a quienes en los términos del artículo 1327 del Código Civil les corresponde "...ejecutar las disposiciones del testador", y para el efecto deberán cumplir las funciones previstas en el artículo 1341 y concordantes de la misma obra, y 496 y siguientes del Código General del Proceso, entre ellas las atribuciones y deberes propios de un secuestre.

De conformidad con lo previsto en el artículo 498 del Código General del Proceso, se *requiere* a la señora *ANA XATLY ROMERO CLAVIJO* para que en el término de ocho (8) días informe vía correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co, si tiene los bienes en su poder y presente una relación de ellos, con lo cual se tendrán por entregados.

En los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado, se *reconoce personería* al doctor *MARIO ENRIQUE CORREAL MARTÍNEZ* para actuar como Apoderado Judicial de la señora *LUZ MARINA GALVIS RODRÍGUEZ*.

Lo anterior, no obstante en el poder no haberse manifestado expresamente la dirección de correo electrónico del Apoderado que coincida con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, con el fin de no entorpecer los derechos de su poderdante, a lo cual deberá proceder en el término de tres (3) días y acreditarlo

De conformidad con lo previsto en el artículo 491 del Código General del Proceso numeral 3º, acreditada la calidad, se *reconoce* a la



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

señora *LUZ MARINA GALVIS RODRÍGUEZ* como interesada en este sucesorio en calidad de legataria.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

PEDRO ORTÍZ SANTOS

Proceso 54-518-31-84-002-2021-00038-00 sucesión testada

Firmado Por:

**PEDRO ORTIZ SANTOS
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PAMPLONA-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2baa6f9d692cf2805237e1aa0e5b8c834d1a44a7dcdbda41d8324f0106b30568**

Documento generado en 24/05/2021 08:31:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>